



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 880-2021-UNAM**

Moquegua, 17 de setiembre de 2021

**VISTOS:** El Oficio N° 0382-2021-VIPAC-CO/UNAM del 15.09.2021, el Informe N° 470-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 14.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 16 de setiembre de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria dispone, *Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.*

Que, al respecto, con Informe N° 470-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 14.09.2021, el Director de Actividades y Servicios Académicos, hace llegar la relación de los estudiantes sancionados con suspensión temporal de un (01) año y separación definitiva de la Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Semestre Académico 2021-I.

Que, con Oficio N° 0382-2021-VIPAC-CO/UNAM del 15.09.2021, el señor Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la sanción de suspensión temporal por un (01) año y separación definitiva de estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Semestre Académico 2021-I.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 16 de setiembre de 2021, acordó por UNANIMIDAD: 1.- Aprobar, la sanción de suspensión temporal por un (01) año de estudiantes de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Semestre Académico 2021-I, conforme al detalle contenido en el Informe N° 470-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 14.09.2021. 2.- Aprobar, la sanción de retiro definitivo de estudiantes de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistemas e Informática e Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Semestre Académico 2021-I, conforme al detalle contenido en el Informe N° 470-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 14.09.2021, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la sanción de suspensión temporal por un (01) año de estudiantes de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Semestre Académico 2021-I, conforme al detalle contenido en el Informe N° 470-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 14.09.2021, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la sanción de retiro definitivo de estudiantes de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistemas e Informática e Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Semestre Académico 2021-I, conforme al detalle contenido en el Informe N° 470-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 14.09.2021, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, adoptar las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL